Contrato de Donación que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo el "DONANTE", representada en este acto por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en lo sucesivo el "DONATARIO", representado por su Director en Jefe, el MVZ Enrique Sánchez Cruz, asistido en este acto por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, a quienes en forma conjunta se denominarán las "PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 31 de agosto de 2012, las "PARTES" y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases para su mutua colaboración, a fin de contribuir a la instrumentación de objetivos y acciones de la Estrategia Nacional de Especies Invasoras, publicada en septiembre del 2010 en la página web de la CONABIO, en términos de los objetivos y atribuciones que correspondan a cada una.
- 2. Con fecha 15 de agosto de 2014, las "PARTES" y la CONABIO, celebraron el Convenio Específico de Colaboración número FB1726/JC004/14, con el objeto de desarrollar el proyecto "Elaboración de la base de datos de la colección de cepas de bacterias fitopatógenas de la Dirección General de Sanidad Vegetal".
- 3. Que en la Cláusula Novena del Convenio Específico de Colaboración descrito en el numeral que antecede, se determinó una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de enero de 2018.

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL "DONANTE", por conducto de su representante, que:
- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- 1.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública Número 159707, de fecha 14 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic.





- Carlos Flavio Orozco Pérez, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas. limitadas o modificadas en forma alguna.
- Es propietario de una Computadora de Escritorio, modelo HP PRODESK 600 SFF G, de la marca HP; de un monitor LED, modelo HP V221, marca HP 21.5 pulgadas; de una Impresora Laser, modelo HP Laser Jet Pro M201dw, marca HP; de un Microscopio Compuesto Triocular, modelo DM1000, marca LEICA con cámara digital modelo DMC2900; y de un Microscopio Estereoscópico, modelo EZ4, marca LEICA, tal y como lo acredita con las respectivas facturas número 649 y FE766 de fechas dieciséis de diciembre de 2014 y primero de agosto de 2015 respectivamente, que se anexan en copia simple al presente instrumento.
- El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en su sesión de fecha 28 de octubre de 2014, autorizó la donación de los bienes objeto del presente instrumento al "DONATARIO".
- Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. **DECLARA EL "DONATARIO"**, por conducto de su representante, que:
- II.1 La "SAGARPA", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- 11.2 Como lo establece el artículo 2 apartado D, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012, y 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA".
 - La actividad del "SENASICA", como Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", se encuentra regulada en el marco jurídico vigente, su aplicación es de orden público e interés social. Le compete, entre otros, regular y vigilar que los animales y vegetales, así como sus productos o subproductos que se importan, movilizan o exportan del territorio nacional, no pongan en riesgo el bienestar general; constata la calidad e inocuidad de productos en materia agropecuaria, acuícola y pesquera, justificando con ello que la federación faculte al personal oficial para ejercer actos de autoridad.
- Entre las atribuciones conferidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al "SENASICA" le corresponde aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad animal e imponer las sanciones respectivas, así como normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la ganadería: proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal



y de los entidades federativas, así como con Organismos Auxiliares para su implantación,

y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan.

- II.5 El titular del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 45 primer y segundo párrafo, y 46 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 5 y 6 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- II.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio ubicado Blvd. Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- III. DECLARAN LAS "PARTES", por conducto de sus representantes, que:
- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE.

El "DONANTE" transfiere en favor del "DONATARIO" y este último acepta los bienes que se describen a continuación:

- Una Computadora de Escritorio, modelo HP PRODESK 600 SFF G, de la marca HP, CORE i5-4330 3.0GHz 4M cache, 500GB SATA, DVD+RW. Red 10/100/1000. 4GB (1x4GB) DDR3 1600 MHZ (1DIM). Teclado y Mouse PS/2. Win 8 Professional 64 BITS Downgrade Win 7 Pro 64 BITS;
- 2. Un Monitor LED, modelo HP V221, marca HP 21.5 pulgadas, resolución 1920x1080 conector de entrada VGA y DVI-D (compatible con HDCP). Peso 3.4 kg. Tiempo de respuesta 5 ms encendido/apagado;
- Una Impresora Laser, modelo HP Laser Jet Pro M201dw, marca HP. Velocidad de impresión hasta 25 ppm. Laser monocromática, conectividad 1 USB 2.0 de alta velocidad, 1 Ethernet 10-/100, Dúplex automático (estándar), peso 3.4 kg, Tiempo de respuesta 5 ms encendido/apagado;
- 4. Un Microscopio Compuesto Triocular de luz, trasmitida para las técnicas de campo claro, modelo DM1000 con cámara digital a color modelo DMC2900, marca LEICA y sistema de Cómputo, con números de serie DM1000:379312, DMC2900:17014414 y Computadora:0000999992714246653 respectivamente; y
- 5. Un Microscopio Estereoscópico, modelo EZ4, marca LEICA, con número de Serie EZ4:5892996.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

- A. Para la ejecución del objeto de este Contrato, la "DONANTE" se compromete, por conducto de su representante, a:
 - 1. Entregar en este acto al "DONATARIO" los bienes descritos en la cláusula anterior, así como sus facturas en copia simple, libres de todo gravamen.
- **B.** Para la ejecución del objeto de este Contrato, el "**DONATARIO**" se compromete con el "**DONANTE**", por conducto de su representante, a:





- 1. Utilizar los bienes objeto del presente Contrato, exclusivamente para el desarrollo del proyecto denominado "Elaboración de la base de datos de la colección de cepas de bacterias fitopatógenas de la Dirección General de Sanidad Vegetal";
- 2. Que al término de los trabajos del proyecto, los bienes sean destinados a otras actividades afines o similares relacionas con el proyecto antes mencionado;
- 3. Proporcionar y pagar el mantenimiento a los bienes, de acuerdo con los manuales otorgados por el fabricante, los cuales el "DONANTE" entrega a el "DONATARIO" en este acto; y
- **4.** Cumplir con todas las responsabilidades que se deriven de la propiedad de los bienes materia del presente Contrato.

TERCERA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

El "DONATARIO" recibe a su entera satisfacción los bienes objeto de este Contrato de Donación y en condiciones normales para el destino que conforme a su naturaleza debe darse a dichos bienes, por lo que el presente Contrato de Donación se considera como el más amplio recibo que en derecho proceda para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- IMPUESTOS.

Las "PARTES" manifiestan que la donación a que se refiere este Contrato no causa Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 8°, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las "PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" mediante Convenio Modificatorio.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento es obligatorio para las "PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.-REVOCACIÓN.

Las "PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser revocado en caso de que alguna de las "PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento, en especial, en caso de que el "DONATARIO" haga un uso distinto al fin establecido en el presente Contrato de los bienes descritos en la Cláusula Primera. Así mismo, será causa de revocación del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito del "DONANTE".

Si alguna de las "**PARTES**" incurre en alguna causal de revocación, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, para que exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.



Página 4 de 5

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de revocación no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, se declarará revocado el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que la revocación sea imputable al "**DONATARIO**", éste deberá devolver los bienes al "**DONANTE**" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la suscripción de dicha revocación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Contrato de Donación es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre las "PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de 2017.

EL"DONANTE"

EL "DONATARIO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa Secretaria Técnica del Fideicomiso

"Fondo para la Biodiversidad"

MVZ Enrique Sánchez Cruz Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad

Agroalimentaria

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga Director General de Sanidad Vegetal

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", el "DONANTE", representada en este acto por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), el "DONATARIO", representado en este acto por su Director en Jefe, el MVZ Enrique Sánchez Cruz, asistido en este acto por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General De Sanidad Vegetal, las "PARTES".

The



ASPELAB DE MEXICO, S.A DE C.V.

R.F.C.: AME-000201-MM2

AV. CUAUHTEMOC No. 1338 PISO 3 - 302, COL, STA CRUZ ATOYAC DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO D.F. C.P. 03310

TEL: 56055808 E-mail: facturacion@aspelab-df.com.mx

LUGAR DE EXPEDICION: MEXICO, D.F.

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

UUID

Comprobante fiscal digital

Serie - Folio:

Fecha: 2015-01-08T17:27:46

Forma de Pago:

Pago en una sola exhibición

Método de pago y Cuenta: NO JDENTIFICADO NO IDENTIFICADO

Fecha y hora de certificación:

2015-01-08T17:27:55

FACTURADO A: NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD

Calle: LIGA PERIFERICO - INSURGENTES SUR No. 4903, Col. PARQUES DEL PEDREGAL, C.P. 14010, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, Teléfono:50043153

R.F.C.: NFF-930518-F76

Moneda:

MXP

Banco: NOIDENTIFICADO

NO: CLIENTE:

1006 VENDEDOR:

12

Forma de Pago:

NO IDENTIFICADO

No. de Cuenta:

NO IDENTIFICADO

PEDIDO: DGA-Of.265/2014

CONDICIONES:

Cantidad	Unidad de Medida	Catalogo	Descripción	%DES	C P/U	Importe
1.00	PZA	11888133	MICROSCOPIO COMPUESTO TRIOCULAR D TRANSMITIDA PARA LAS TECNICAS DE C CLARO, MODELO DM1000 CON CAMARA D A COLOR MODELO DMC2900, MARCA LE SISTEMA DE CÓMPUTO.	AMPO IGITAL	0 228,380.00	228,380.00
1.00	PZA	10447197	MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO MODELO MARCA LEICA	O EZ4 0.0	36,440.00	36,440.00

No. de Serie EZ4: 5892996 No. de Serie DM1000:379312 No. de Serie DMC2900: 17014414

No. de Serie COMPUTADORA: 00009999992714246653

TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.

CTA. SANTANDER CLABE CTA. SANTANDER CLABE CTA. BANCOMER CLABE

En el caso de cheques devueltos Aspelab de México, S.A. de C.V. Se reserva el derecho de cobrar el 20% de indemnización en términos del articulo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Manifestamos ambas partes que en caso de controversia judicial nos sometemos expresamente a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de México, D. F. renunciando a cualquier otra jurisdicción que nos corresponda por razón de domicilio"

NUESTRA RESPONSABILIDAD CESA AL SER DEPOSITADA LA MERCANCIA, VIAJANDO POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR

Subtotal	\$ 264,820.00
Descuento	\$ 0
I.V.A.	\$ 42,371.20
Total	\$ 307,191.20

Observaciones:

FACTURA: A 6123, COTIZACION: 24420, EXPEDIENTE: 464-2014

Número de serie del Certificado de Sello Digital:

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

Sello digital del CFDI:





RAMON PEREZ GARCIA

Factura No **FOLIO FISCAL (UUID):**

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2014-12-16T10:29:03 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:

2014-12-16T10:29:03

CLIENTE:

NAL FIN FONDO PARA LA

RFC: DIRECCIÓN:

BIODIVERSIDAD NFF930518F76

A.V.LIGAPERIFERICO **INSURGENTES SUR 4903**

PARQUE DEL PEDREGAL C.P. 14010

Mexico

Régimen Fiscal:

Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de Expedición:

Fecha de Expedición: 16 diciembre 2014

Forma de Pago: Método de Pago:

Pago en una sola exhibición No identificado

Clave de Moneda:

MXN

D.F.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NO. IDENTIFICA CIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	PZA	C8T89AV	HP PRODESK 600 SFF G Core i5-4330 3.0GHz, 4M cache, 500GB SATA,DVD+/-RW, Red 10/100/1000, 4GB (1x4GB) DDR3 1600 MHZ (1DIM), Teclado y Mouse PS/2 Teclado y Mouse PS/2, WIN 8 PROFESIONAL 64 BITS DOWNGRADE WIN 7 PRO 64 BITS, Garantia 1-1-	\$ 11,293.10	\$ 11,293.10
1.00	PZA	E2T08AA	Monitor LED Hp V221, 21.5 pulgadas, reso Monitor LED Hp V221, 21.5 pulgadas, resolucion 1920 x 1080, conector de entrada vga y dvi-d (compatible con hdcp), peso 3, 4 kg, tiempo de respuesta 5 ms encendido-/apagado.	\$ 0.00	\$ 0.00
1.00	PZA	CF456A#B GJ	HP LaserJet Pro M201dw Velocidad de Impresiòn Hasta 25 ppm Negro; Làser monocromàtica; Conectividad 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 Ethernet 10-/100; Ciclo de Trabajo Recomendado: mensual Hasta 8000 páginas; Duplex Automático (estándar)con hdcp), peso 3, 4 kg, tiempo de respuesta 5 ms encendido-/apagado.	\$ 3,181.04	\$ 3,181.04
	F-3			а	9
			u .	34	

IMPORTE CON LETRA: DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, 01/100 MXN

SUBTOTAL:

\$ 14,474.14 \$ 2,315.87

IVA(IVA 16.00%): TOTAL:

\$ 16,790.01

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

Folios Digitalesiii Proveedor Autorizado de Contificacio

www.foliosdigitales.com

Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011